

ACTA 001 DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN ONCA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 2 de la tarde del día 8 de Abril del año 2005 habiendo sido previamente convocado para ello, se reunieron en la oficina ubicada en la Av. Caracas N° 64 - 46 Oficina 301 de ésta ciudad, las siguientes personas (fundadores) con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro.

NOMBRE	DOCUMENTO	DOMICILIO
ANDRÉS FELIPE ARBOLEDA M.	CC# 80'031.127 de Bogotá	Bogotá
ÁNGELA VIVIANA ROJAS R.	CC# 53'076.631 de Bogotá	Bogotá
DANIEL RAMÍREZ P.	CC# 80'724.710 de Bogotá	Bogotá
DAVID MAURICIO OSSA R.	CC# 79'189.888 de Mosquera	Bogotá
DEYANIRA MATEUS C.	CC# 52'701.461 de Bogotá	Bogotá
DIANA MARCELA ROJAS R.	CC# 52'837.603 de Bogotá	Bogotá
GERMAN ALI BUITRAGO G.	CC# 79'704.779 de Bogotá	Bogotá
GIOVANNY ANDRÉS VARGAS B.	CC# 80'116.035 de Bogotá	Bogotá
JACQUES HAUZEUR R.	CC# 80'852.486 de Bogotá	Bogotá
JAIME ALFONSO UMAÑA A.	CC# 19'137.732 de Bogotá	Bogotá
JAIR HUMBERTO JARAMILLO A.	CC# 93'385.288 de Ibagué	Bogotá
JAIRO CHAVES MURILLO	CC# 11'444.834 de Facatativa	Bogotá
JEIMMY ADRIANA SUÁREZ M.	CC# 52'514.046 de Bogotá	Bogotá
JESSICA TATIANA HERRERA M.	CC# 52'535.202 de Bogotá	Bogotá
JHON JAIME PEÑA A.	CC# 79'945.475 de Bogotá	Bogotá
JOSÉ JULIÁN RODRÍGUEZ Q.	CC# 79.963.947 de Bogotá	Bogotá
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ R.	CC# 11'510.951 de Mosquera	Bogotá
JUANA OCHOA A.	CC# 52'817.402 de Bogotá	Bogotá
LUIS HERNANDO VIRVIESCAS M.	CC# 7'520.773 de Armenia	Bogotá
MARCELA ALMANZA	CC# 41'664.459 de Bogotá	Bogotá
MARIA FERNANDA ESPITIA M.	CC# 52'151.243 de Bogotá	Bogotá
MAURICIO ALAGUNA C.	CC# 79'843.742 de Bogotá	Bogotá
NATALIA URIBE T.	CC# 46'378.501 de Sogamoso	Bogotá
NATHALIA CHAVARRO R.	CC# 52'516.028 de Bogotá	Bogotá
NAYDÚ PINEDA G.	CC# 53'028.809 de Bogotá	Bogotá
RICARDO MALAVER A.	CC# 79'864.443 de Bogotá	Bogotá
RICHARD ANDRÉS PARDO	CC# 80'055.597 de Bogotá	Bogotá
SONIA VIVIANA CRISTANCHO	CC# 53'073.823 de Bogotá	Bogotá

Para tal fin los anteriores citados procedieron a dar el siguiente orden del día :

1. Designación de autoridades de la reunión.
2. Voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación del contenido de los estatutos.
4. Aprobación de los distintivos y logos de la fundación.
5. Elección de los dignatarios del órgano directivo y de fiscalización de la fundación.

El anterior orden del día se desarrolló de la siguiente manera:

1. Designación de las autoridades de la reunión:

Se designaron como presidente y secretario de la reunión a los señores: JAIR HUMBERTO JARAMILLO ARIZA CC # 93.385.288 y DAVID MAURICIO OSSA CC # 79´189.888 de Mosquera, respectivamente, e identificados como aparece al pie de sus firmas quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Voluntad de constituir la entidad si ánimo de lucro.

Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de construir en la fecha una fundación de naturaleza jurídica, sin ánimo de lucro, no gubernamental cuyas actividades estarán encaminadas a la integración de las personas naturales y jurídicas que a través de ésta institución aporten, colaboren , promuevan y en general, generen actividades de carácter social, que permitan el manejo y la conservación de la fauna silvestre, acudiendo para ello a todos los medios lícitos y legales para cumplir con su cometido, institución que por la vocación que acompaña las personas presentes llevara el nombre de: FUNDACIÓN "ONCA", sigla que significa: Organización Naturalista para la Conservación de América Tropical.

3. Aprobación del contenido de los estatutos de la fundación

Los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. Aprobación de los distintivos y logos de la fundación:

Se presentaron 3 propuestas como distintivos de la fundación; la propuesta # 1 obtuvo un (1) voto, la propuesta # 2 obtuvo un (1) voto y la propuesta # 3 obtuvo once (11) votos, siendo elegida ésta ultima como distintivo de la fundación, el cual será de uso exclusivo en papelería, publicidad y demás fines que requieran la representación de la institución.



5. Elección de los dignatarios del órgano directivo y de fiscalización.

De conformidad con los estatutos que rigen la entidad se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar su órgano de dirección.

a. *Representante legal:*

Los miembros fundadores postularon para el cargo a los señores JHON JAIME PEÑA quien obtuvo tres (3) votos, RICARDO MALAVER quien obtuvo un (1) voto y LUIS HERNANDO VIRVIESCAS quien obtuvo ocho (8) votos, aceptó la postulación y fue designado como representante legal de la fundación ONCA. También se registró un (1) voto en blanco.

b. *Junta directiva:*

Los fundadores postularon para los miembros de la junta directiva a los señores JAIR HUMBERTO JARAMILLO ARIZA quien obtuvo doce (12) votos, JHON JAIME PEÑA quien obtuvo diez (10) votos, GIOVANNY ANDRÉS VARGAS quien obtuvo nueve (9) votos, DEYANIRA MATEUS CIFUENTES quien obtuvo once (11) votos y DAVID MAURICIO OSSA RESTREPO quien obtuvo (11) votos.

Una vez conformada la junta directiva, los cargos de presidente, tesorero y secretario fueron designados así: JAIR HUMBERTO JARAMILLO ARIZA, presidente; JHON JAIME PEÑA, tesorero; GIOVANNY ANDRÉS VARGAS, secretario; DEYANIRA MATEUS CIFUENTES, vocal; DAVID MAURICIO OSSA RESTREPO, vocal.

c. *Revisor fiscal:*

Los fundadores postularon al señor **JOSÉ ALEJANDRO RUIZ BASTIDAS** como revisor Fiscal de la Fundación ONCA, quien aceptó la postulación. Fue designado para el cargo por unanimidad de las personas reunidas, después de verificar cumpliera los requisitos impuestos por la ley para éste tipo de cargo.

Sometida a consideración de los fundadores la presente acta fue aprobada por unanimidad, se consignan las firmas de los que aceptan los cargos

LUIS HERNANDO VIRVIESCAS
CC # 7.520.773 de Armenia
Representante Legal

JAIR HUMBERTO JARAMILLO ARIZA
CC # 93.385.288 de Ibagué
Presidente Junta directiva

GIOVANNY ANDRÉS VARGAS
CC # 80.116.035 de Bogotá
Secretario

DAVID MAURICIO OSSA RESTREPO
CC # 79.189.888 de Bogotá
Vocal 2

JOSÉ ALEJANDRO RUIZ BASTIDAS
CC #
Revisor Fiscal

JHON JAIME PEÑA ANDRADE
CC # 79.945.475 de Bogotá
Tesorero

DEYANIRA MATEUS CIFUENTES
CC # 52.701.461 de Bogotá
Vocal 1

y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario de la reunión.

JAIR HUMBERTO JARAMILLO ARIZA
CC # 93.385.288 de Ibagué
Presidente

DAVID MAURICIO OSSA RESTREPO
CC # 79.189.888 de Mosquera
Secretario

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ONCA

Organización Naturalista para la Conservación de América Tropical

I. Nombre, Domicilio y Teléfono

Artículo 1º: Nombre: Fundación ONCA: Organización Naturalista para la Conservación de América Tropical, fundación de nacionalidad Colombiana.

Artículo 2º: Domicilio: La Fundación ONCA tiene su domicilio en Bogotá D.C., en la Av. Caracas N° 64-46 oficina 301, teléfono (1)4825729. correo-e: onca@fundaciononca.org

II. Objeto

Artículo 3º: como entidad sin ánimo de lucro, la Fundación ONCA tendrá como finalidad:

- Identificar y suplir las necesidades y deficiencias presentes en el área medioambiental en lo referente al manejo y gestión de los recursos naturales.
- Establecer bases conceptuales y prácticas en la investigación sobre el medio ambiente, con el fin de aportar al fundamento científico y técnico, a las políticas de conservación y protección y desarrollo con beneficios sociales de acuerdo con la composición natural, social y económica de los ecosistemas tropicales.
- Propender por la formación integral de Investigadores en medio ambiente y patrimonio natural y cultural.
- Realizar, difundir y promover la investigación en medio ambiente y cultura con el fin de motivar en la comunidad la apropiación y uso de los conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo con políticas y líneas de investigación definidas por la fundación.
- Impulsar la creación de centros experimentales en los diferentes ecosistemas tropicales conforme a las normas legales del país de origen.
- Capacitar mediante cursos periódicos (no formales) en forma trasdisciplinaria a estudiantes, técnicos y profesionales que compartan los objetivos de la fundación.
- Constituir un fondo económico para estimular las investigaciones, propiciar publicaciones, promover el intercambio científico y demás actividades afines con el objeto de la fundación.
- Motivar y asesorar la organización de grupos regionales que planifiquen desarrollen y evalúen investigación básica y aplicada en especies y/o comunidades humanas y áreas de interés, enmarcado en la educación biológica.
- Elaborar material virtual, audiovisual e impreso de diferentes niveles y formas que contribuyan con las finalidades de la fundación.
- Proponer a los entes gubernamentales y no gubernamentales la adopción oficial de planes de manejo y conservación de áreas protegidas, estratégicas y en general de los recursos naturales.
- Organizar una base de datos y una red de información relacionada con el patrimonio ambiental y cultural, que sea extensible a otros países latinoamericanos.
- Promover encuentros entre investigadores pedagogos y artistas para crear ejecutar y divulgar obras acordes con las finalidades y objetivos de la fundación.

- Asesorar a las diferentes entidades oficiales y privadas encargadas o dedicadas a investigar y administrar los recursos naturales.
- Brindar conceptos sobre asuntos científicos, educativos y/o divulgativos a entidades públicas o privadas que lo soliciten.
- Ejecutar y promover acciones de bienestar animal, preservación y conservación.
- Contribuir a desarrollar una conciencia social sobre la manera de utilizar el patrimonio biótico, abiótico y cultural inherente y la importancia de conservarlo.

III. Duración

Artículo 4º: Duración: La Fundación ONCA, dada su naturaleza jurídica es de duración indefinida.

IV. Patrimonio

Artículo 5º: La Fundación ONCA obtendrá fondos de las cuotas que aporten los miembros y otras personas naturales y/o jurídicas y con los demás bienes o servicios que a cualquier título adquiriera. El fondo inicial esta conformado por la suma de un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000.00); aportado por los fundadores.

Artículo 6º: Destino del patrimonio: El patrimonio de la Fundación ONCA no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

V. Administración y Dirección

Artículo 7º: Administración: la Fundación ONCA será administrada por una Junta directiva, conformada por cinco (5) miembros elegidos por la asamblea general.

Parágrafo 1: los miembros fundadores activos tendrán una participación mínima de la mitad mas uno en la junta directiva, es decir mínimo tres (3) de cinco (5).

Artículo 8º: Fiscalización: la Fundación ONCA tendrá un revisor fiscal nombrado por la asamblea general y sus funciones serán las mismas que establece el código de comercio para los revisores fiscales de sociedades comerciales.

Artículo 9º: Designación de los cargos de la junta directiva: los cargos de presidente, secretario, tesorero y dos vocales, serán designados por el mismo ente.

Artículo 10º: Los miembros fundadores de la Fundación ONCA cuando hagan parte de la junta directiva y/o comisiones, para efecto de reuniones, podrán ceder sus derechos totales o parciales a otro de los miembros fundadores, solo en caso de ausencia justificada.

Artículo 11º: Quórum: el quórum para las reuniones ordinarias y/o extraordinarias tanto de la junta directiva como de la asamblea general, lo hará la concurrencia de un número de personas que represente la mitad más uno de los miembros.

Artículo 12º: Dirección: la Fundación ONCA será orientada por el director, el cual será designado por la junta directiva y actuará como representante legal de la fundación.

Artículo 13º: Reuniones ordinarias y extraordinarias:

La asamblea general se reunirá por lo menos una vez al año, y durante los primeros cinco (5) días del mes de abril, bajo previa convocatoria de quien haga las veces de presidente. Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo requieran un número de personas representadas por la mitad más uno de los miembros.

La junta directiva se reunirá en sesiones ordinarias bajo previa convocatoria de quien haga las veces de presidente, en los cinco primeros días de los meses de abril, agosto y diciembre. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando la mitad más uno de los miembros de la junta directiva lo consideren necesario.

Artículo 14º: libro de actas: de las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea general se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el presidente y el secretario.

Artículo 15º: Funciones de la Junta directiva:

- a. Nombrar al director de la fundación.
- b. Reformar los estatutos de la fundación.
- c. Autorizar al director la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije la misma junta directiva, la autorización que se trata en este ordinal será previa y por escrito, y
- d. las demás que le correspondan como administrador de la fundación.

Artículo 16º: Funciones del Director:

- a. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la junta directiva.
- b. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación, conforme lo dispuesto por los estatutos.
- c. Representar a la fundación para transigir, desistir, delegar o sustituir.
- d. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación.
- e. Presentar los informes que le solicite la junta directiva.
- f. Someter a la junta directiva los planes y programas de promoción desarrollo e investigación, y
- g. Las que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la junta directiva.

VI. Disolución y Liquidación

Artículo 17º: Disolución: la Fundación ONCA se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular cuando la asamblea general decida con voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros y la totalidad de los miembros fundadores o sus delegados, disolverá extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio, igualmente la fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la autoridad competente y por las causales legales.

Artículo 18º: Liquidador: cuando la fundación decreta su disolución en el mismo acto, la asamblea general y la totalidad de los miembros fundadores o sus delegados con el quórum previsto por estos estatutos procederán a nombrar el liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el director de la fundación en su calidad de representante legal de la misma inscrita ante la autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante si no existe representante legal inscrito designará al liquidador el Gobernador de Cundinamarca, donde se encuentra domiciliada la fundación.

Artículo 19º: Publicidad: con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado, publicará tres (3) avisos en un diario de circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores para hacer valer sus derechos.

Artículo 20º: Procedimiento: para la liquidación se procederá así: quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad escogida por la asamblea general y la totalidad de los miembros fundadores o sus delegados, con las mayorías y el quórum exigidos en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la asamblea, ni la totalidad de los miembros fundadores o sus delegados, ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que deban darse a los remanentes, éstos dineros conforme lo dispone el Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990 pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio de domicilio principal de la fundación.

VII. De los miembros

Artículo 21º Clase de miembros:

- Miembro fundador
- Miembro asociado
- Miembro honorario

Artículo 22º. Condiciones de Admisión:

a. Presentar solicitud por escrito, en formato suministrado por la secretaría de la fundación y adjunto" los siguientes documentos:

Para personas naturales:

- Hoja de vida actualizada a la fecha de solicitud
- Fotocopia del documento de identidad
- Carta de intención

Para personas Jurídicas:

- Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución
- Fotocopia de la cedula del representante legal
- Carta de intención

PARÁGRAFO 1. La admisión de miembros adjuntos esta sujeta al estudio y aprobación de la junta directiva en pleno y por votación mayoritaria. La junta directiva se reserva el derecho de admisión, al no cumplimiento de los requisitos y/o presentar falencias consignadas en el artículo 23 de los estatutos y/o disposiciones internas de la Junta.

PARÁGRAFO 2. La admisión de miembros honorarios esta sujeta al estudio y aprobación de la Junta Directiva en pleno y por votación mayoritaria. Esta categoría de socios se considera como el máximo honor que brinda ONCA, y esta sujeta a la reglamentación interna de la Junta.

Artículo 23º Rechazo:

La junta directiva solo podrá rechazar la admisión de un nuevo miembro por no reunir los requisitos o por presentar algunos de los impedimentos que se prevean:

- a) Haber sido expulsado de asociaciones con objetivos afines a los de ONCA
- b) Tener asuntos pendientes graves con la ley.

Artículo 24º Derecho y Obligaciones de los miembros

Son Deberes de los miembros:

- a) Cumplir estricta y lealmente las normas de los presentes estatutos, los reglamentos expedidos por la asamblea general o por la junta directiva, en cuanto se relacionen con la función legal y estatutaria de la fundación.
- b) Concurrir puntualmente alas reuniones de la asamblea general, de junta directiva, o de comisiones, cuando se haga parte de tales organismos.
- c) Concurrir puntualmente alas reuniones de cualquier otro organismo del que se haga parte
- d) Aceptar lo dispuesto por la asamblea general sobre cuotas de afiliación y cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Concurrir puntualmente a la asamblea de miembros.
- f) Ser leal a los fines de la fundación, procurando en todo tiempo el mayor prestigio de ella, ser solidario, fraternal y cordial en las relaciones con los miembros de la fundación.
- g) Abstenerse de ejecutar cualquier acto u omisión que pueda perjudicar el buen nombre de la fundación, el bienestar personal, la seguridad y los derechos de los miembros.
- h) Prestar en toda forma la colaboración y concurso que requiera la fundación y cumplir con las comisiones que se les señalen.
- i) Cuando se haga parte de la asamblea general, de la junta directiva o de las comisiones, *emitir* su voto en las decisiones que deba tomar.
- j) Cuando llegue a sesionar la asamblea de miembros, emitir su voto,
- k) Informar a la junta directiva, por conducto de la secretaría todo cambio de domicilio, de dirección de su residencia y de su lugar de trabajo.

- l) Informar a la junta directiva sobre actualizaciones en la hoja de vida.
- m) Informar a la junta directiva toda violación a los estatutos en que haya incurrido otro miembro.

Son Derechos de los miembros:

- a) Emitir su voto en la asamblea general.
- b) Cuando se hace parte de la junta directiva o de las comisiones o de cualquier otro organismo, participar en las respectivas deliberaciones y debates con voz y Voto.
- d) Participar con voz y voto en las asambleas de miembros.
- e) Elegir y ser elegido como delegado, siempre que este a paz y salvo con la tesorería y que se reúnan los requisitos estatutarios.
- f) Ser elegido miembro de la junta directiva, siempre que este a paz y salvo con la tesorería y que se reúnan los requisitos estatutarios.
- g) Presentar a la junta directiva, solicitudes, quejas, peticiones, sobre asuntos de interés individual o colectivo, dentro de los fines estatutarios.
- h) Solicitar a la fundación la designación de árbitros para dirimir asuntos ciñéndose a lo previsto en la ley.
- i) Recibir los documentos que acrediten su calidad de miembro de ONCA.
- j) Exponer ante la junta directiva y ante la asamblea de delegados las quejas y censuras a las que haya lugar por actuaciones de directivos, miembros y funcionarios de la fundación y formular las proposiciones correspondientes.
- k) Gozar de todos los beneficios concedidos a los miembros.
- m) Ser elegido como delegado en eventos nacionales e internacionales.

Artículo 25º: cualquier miembro de la Fundación ONCA, sea cualquiera su naturaleza, podrá ser expulsado de la fundación, con una votación mayoritaria de la mitad más uno cuando se le compruebe:

- Fraude en documento público o interno de la fundación
- Irrespeto de los órganos directivos como asamblea, junta directiva o comisiones fijadas por al fundación.
- Incumplimiento de los deberes adquiridos en el artículo 24 de los presentes estatutos.
- Mal uso del nombre, fin u objeto de la fundación.

Artículo 26º: Paz y salvo: Se entiende que un miembro esta a paz y salvo, para todos los efectos que estos estatutos lo exijan, cuando no tiene deudas vencidas pendientes de pago.

VII. Disposiciones varias

Artículo 27º: Inspección y vigilancia: conforme a las disposiciones legales el ministerio del medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial MAVDT, por intermedio del Departamento administrativo del medio ambiente DAMA ejercerá las labores de inspección y vigilancia sobre la fundación.

En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario de la reunión,

JAIR HUMBERTO JARAMILLO ARIZA
CC # 93.385.288 de Ibagué
Presidente

DAVID MAURICIO OSSA RESTREPO
CC # 79.189.888 de Mosquera
Secretario